Julia Sanz de Andrés (1 de 1)
ALCALDESA-PRESIDENTA
Fecha Firma: 03/11/2025
HASH: d15461a7127cbab1175b8e8201612f0f

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CONSULTORÍA PARA REALIZAR UN ANÁLISIS DE GRANDES INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS Y ELÉCTRICAS Y SU ADECUACIÓN A LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1. Descripción del objeto del contrato

El presente contrato tiene naturaleza mixta de servicios, siendo su prestación principal la asistencia técnica de ingeniería para la revisión y mejora de la adecuación tributaria de las infraestructuras hidráulicas y eléctricas con incidencia en el término municipal. Como prestaciones accesorias e indispensables para la correcta ejecución del objeto se incluye la asistencia y defensa letrada en vía judicial para el ejercicio de cuantas acciones resulten necesarias y procedentes, siempre y cuando no se hayan logrado los objetivos por las actuaciones de la prestación principal.

Los servicios de asistencia contratados comprenderán el análisis, revisión y propuestas de mejoras de recaudación posibles de la recaudación municipal, citándose entre otros IAE, ICIO, IBI y tasas locales, incluyendo además los trámites y gestiones necesarias para su efectiva recaudación en cada caso. En el supuesto de que las gestiones y trámites no produjeran el debido resultado en vía administrativa, la asistencia contratada deberá incluir también la necesaria asistencia jurídica para reclamar en vía judicial cuantas acciones resulten necesarias y procedentes.

La definición de actuaciones a realizar se detalla en la cláusula segunda.

Quedan expresamente excluidas del objeto las actuaciones de comprobaciones técnicas/documentales no constitutivas de función inspectora tributaria, la emisión y firma de actos administrativos, la liquidación y la recaudación ejecutiva, que corresponden en exclusiva al Ayuntamiento. La asistencia y defensa en vía judicial se circunscribirá a controversias directamente relacionadas con el objeto del contrato y con los actos municipales dictados en su desarrollo, sin alterar el carácter principal de la asistencia técnica.

Quedan excluidos del contrato también los honorarios de procuradores que pudieran resultar necesarios, que serán asumidos por el Ayuntamiento.

Cód. Validación: 644TWCMMKJYMAL9ERCSWRYMQL
Verificación: https://aytopolan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

1.2-División en lotes del objeto del contrato.

De conformidad con los artículos 18 y 99.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), y atendida la naturaleza mixta del contrato —siendo prestación principal la asistencia técnica de ingeniería y prestaciones accesorias y, en su caso, la asistencia y defensa letrada en vía judicial—, no se divide el objeto en lotes.

La decisión se motiva en la unidad funcional, técnica y temporal de las prestaciones, la necesidad de coherencia metodológica y de un único responsable para el resultado integral, así como en la gestión eficiente de riesgos, tiempos y costes. Esta opción no restringe indebidamente la concurrencia, que se garantiza mediante requisitos de solvencia proporcionados, la posibilidad de acreditar capacidades de terceros y la subcontratación en los términos de la LCSP.

1.3-Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos CPV:
71310000 – Servicios de consultoría en ingeniería y construcción (principal)
71340000 – Servicios integrados de ingeniería (principal)
79110000 – Servicios de asesoría y representación jurídicas (Secundario)

CLÁUSULA SEGUNDA. Campo de actuación. Servicios a prestar

2.1-Campo de actuación

El campo de actuación será el de consultoría y asistencia técnica, así como jurídica y letrada en su caso, para el análisis, revisión, regularización e comprobaciones técnicas/documentales no constitutivas de función inspectora de cuantos expedientes relativos a tributos de los que el Ayuntamiento sea beneficiario, resulten necesarios, sean o no de su propia gestión, citándose entre otros IAE, ICIO, IBI y tasas locales, en relación a las diversas infraestructuras hidráulicas con incidencia tributaria en el municipio, tanto las que discurran por el término municipal de Polán como por otros distintos, siempre que tengan incidencia tributaria en el municipio.

Cód. Validación: 644TWCMMKJYMAL9ERCSWRYMQL
Verificación: https://aytopolan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

2.2-Servicios a prestar.

- Para las diversas infraestructuras hidráulicas tales como canales, conducciones, azudes, presas, embalses, balsas de riego, rebombeos y estaciones de bombeo, se realizará un análisis de sus tipologías constructivas y su funcionalidad.

- De igual manera se procederá con infraestructuras eléctricas tales como centrales de generación de electricidad, centrales hidroeléctricas, líneas e evacuación y similares.

- Para todas las infraestructuras que tengan o deban tener incidencia tributaria en el municipio, tanto si están situadas en el propio término municipal o no, se realizará un inventario, medición y calculo detallado de los elementos constructivos que las integren, con la valoración que proceda a efectos de su tributación con arreglo a la normativa vigente de IBI, IAE e ICIO, entre otros.

- Para todos los elementos anteriores se realizará una clasificación desde el punto de vista tributario de los mismos, así como un cálculo de la recaudación que se considere procedente para los mismos.

- Análisis de las discrepancias que se encuentren entre la recaudación que se considere procedente y la realidad existente en el municipio de acuerdo a los padrones vigentes en el ejercicio de 2.025.

- Asesoramiento y apoyo al Ayuntamiento para la puesta en marcha de cuantos expedientes administrativos resulten procedentes para la corrección de las anomalías y deficiencias tributarias analizadas, incluida la tramitación de cuantos recursos administrativos puedan presentarse.

- Prestación de servicios jurídicos y letrados para cuantos recursos contenciosos de naturaleza tributaria puedan presentarse, tantos aquellos iniciados a instancias del Ayuntamiento para lograr sus legítimos objetivos recaudatorios, como aquellos otros en los que sea precisa la defensa jurídica del Ayuntamiento, tanto en primera instancia, como cuantos recursos de cualquier tipo no resultan procedentes.

CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

La retribución para el contratista consistirá en un % aplicado sobre la cantidad total de mejoras logradas. Se parte de una estimación del volumen de mejoras a

Cód. Validación: 644TWCMMKJYMAL9ERCSWRYMQL
Verificación: https://aytopolan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

conseguir de unos 170.000 euros y de un porcentaje máximo de retribución al adjudicatario del 25 % de las mejoras conseguidas; no obstante la retribución máxima, en todo caso, estará limitada al valor del contrato de 120.000,00 €, más IVA, sean cuales sean los resultados conseguidos.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 145.200,00 €, IVA incluido. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 120.000,00 euros, más IVA. Las cifras indicadas son una estimación quedando las cifras reales a riesgo y ventura de las empresas ofertantes, que deberán establecer sus propias previsiones.

CLÁUSULA CUARTA. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato es de 2 años, a excepción de aquellos aspectos que queden pendientes de resolución judicial.

Debe entenderse, por tanto, que 2 años es el plazo en el que se deben desarrollar todas las actividades objeto de contrato, sin perjuicio de los procedimientos que puedan quedar pendientes de una resolución, judicial o administrativa, ajena al Ayuntamiento, y que pueden requerir de forma justificada de alguna intervención puntual y sobrevenida, aún fuera del plazo establecido de 2 años.

Igualmente puede ocurrir que la recaudación efectiva para el Ayuntamiento de las mejoras logradas se dilate en el tiempo, precisamente como consecuencia de esos procedimientos que quedaren pendientes de Resolución, y que se produzcan con posterioridad al plazo de 2 años, circunstancia tal en la que dichas mejoras se deben contemplar también en la base de cálculo de las percepciones del contrato.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del mismo desde la fecha fijada en el documento contractual.

CLÁUSULA QUINTA. Personal adscrito al contrato.

El personal afecto al contrato, esté o no integrado en la empresa, del que ésta disponga para la ejecución de las servicio, deberá contar, como mínimo, con el siguiente:

- Una titulada en ingeniería (Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniería Industrial o titulaciones afines), colegiada, con más de cinco años de experiencia

Cód. Validación: 644TWCMMKJYMAL9ERCSWRYMQL
Verificación: https://aytopolan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

acreditable en asistencia y consultoría técnico-tributaria vinculada a grandes infraestructuras tales como hidráulicas, eléctricas y similares en el ámbito de las entidades locales.

- Una persona licenciada o graduada en Derecho, abogada/o ejerciente, con más de cinco años de experiencia en colaboración y asistencia en materia de revisión de tributos locales y, cuando proceda, en materia contenciosa de actos tributarios municipales. La colegiación y, en su caso, la habilitación procesal deberá acreditarse mediante certificación colegial u otro documento fehaciente.

CLÁUSULA SEXTA. Abono del precio del contrato

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, siempre condicionada a la efectiva recaudación del Ayuntamiento de los ingresos conseguidos

Si la cantidad global de mejoras de recaudación (PCAP - Clausula Décima B. Eficacia: Compromiso de mejoras mínimas a conseguir, en euros) no alcanzara la cantidad mínima comprometida, se considerará no cumplimiento de objetivos y no devengará retribución alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA OCTAVA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Cód. Sector Público: El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía definitiva. El 5% del precio de adjudicación.

Polan, fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta.

Cód. Validación: 644TWCMMKJYMAL9ERCSWRYMQL
Verificación: https://aytopolan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5